REPUBLICA DE COLOMBIA

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN-ARN-

RESOLUCIÓN NÚMERO 0733 de 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-591-2022"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN, ARN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 30 numeral 1º de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con las facultades delegadas por el Director General de la Agencia mediante Resolución No. 2752 del 26 de agosto de 2019, modificada parcialmente por la Resolución 3201 del 24 de septiembre de 2019,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de: *gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia.*

Que por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "**Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN**", y el objeto: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia";* y por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

Que **LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN - ARN** se encuentra interesada en adelantar un proceso de selección para contratar "… *la prestación de servicios para llevar a cabo acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes mayores de 6 años que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de Familia de la Ruta de Reincorporación, en territorios urbanos y rurales priorizados".*

Que definida la necesidad de la **ARN** y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección Territorial de la ARN realizó el estudio previo y la justificación de la necesidad.

Que por la naturaleza del proceso, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la establecida en el literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la **Selección Abreviada literal h)**, la cual se realizará de conformidad con el procedimiento estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y documentos Previos, el Anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas, el Aviso de Convocatoria, y el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron publicados el **23 de marzo de 2022** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18018377&isFromPublicArea=True&isModal=False**, por el término de cinco (05) días hábiles, esto es, hasta el 29 de marzo de 2022, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-591-2022"

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que en el presente proceso de selección se recibieron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por la plataforma del proceso, a las cuales se les dio respuesta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública **SECOP II**, así:

Medio de presentación de la observación – SECOP II	Empresa	Fecha de presentación de la observación	Fecha de respuesta a la observación	Medio de respuesta
OBSERVACIONES	CONSULTORES EN INFORMACIÓN - INFOMÉTRIKA SAS	29/03/2022	4/04/2022	Sección "Observaciones al pliego de condiciones" y/o "Mensaje Público"
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	29/03/2022		
MENSAJES	ISEGORÍA S.A.S	29/03/2022		
	FUNDACIÓN PARA LA RECONCILIACIÓN	30/03/2022		
	CORPORACION LATINOAMERICANA MISION RURAL	25/03/2022	29/03/2022	

Que de acuerdo con lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, **la apertura del Proceso de selección abreviada por literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-591-2022.**

Que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones Definitivo y el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** **https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE**

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario General de la **ARN**,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Ordenar a partir del cuatro (4) de abril de 2022 la apertura del **Proceso de selección abreviada por literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-591-2022,** cuyo objeto consiste en "*Contratar la prestación de servicios para llevar a cabo acciones que aporten al desarrollo integral y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes mayores de 6 años que hacen parte de los grupos familiares de exintegrantes FARC-EP en el marco del componente de Familia de la Ruta de Reincorporación, en territorios urbanos y rurales priorizados".*

ARTÍCULO 2º.- El Cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

ARTÍCULO 3°. - De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los Estudios Previos, se establece como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, la suma de hasta **MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 1.529.229.904),** incluido IVA, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Para efectos de la **evaluación económica** se tomarán los valores unitarios ofertados los cuales deberán presentarse **ANTES DE IVA**, por cuanto dentro del estudio del sector se determinó que existen empresas no contribuyentes de dicho impuesto, las cuales pueden ofrecer los servicios requeridos por la Entidad. El numeral 6 del artículo 476 del estatuto tributario contempla que los servicios de educación prestados por instituciones de educación superior, media, primaria y no formal, están excluidos del impuesto a las ventas. Así, en virtud del artículo referido del estatuto tributario las universidades u otras instituciones educativas cuya actividad principal es el servicio educativo, **NO** son responsables del impuesto a las ventas **(IVA)**, en cuanto a la prestación del servicio de educación. Situación distinta será el **valor de la adjudicación y del contrato**

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-591-2022"

el cual dependerá del régimen tributario del proponente favorecido, dado que, de ser responsable del **IVA**, este valor se aumentará por parte de la ARN sin que supere el presupuesto oficial del proceso

La **ARN** cuenta con los recursos disponibles para atender los servicios de la presente vigencia, como consta en la Disponibilidad Presupuestal No. 129222 de 8 del marzo de 2022 expedida por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la ARN**.**

ARTÍCULO 4º- Podrá participar en el presente **Proceso de selección abreviada por literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 No. SALH-ARN-591-2022,** cualquier persona jurídica, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso y debidamente autorizada conforme con la ley, de forma directa o a través de Consorcios o Uniones Temporales, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos; que cuenten con la capacidad de ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, y sus formaros y anexos, y en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"; y que no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

ARTÍCULO 5º- En el caso que las fechas y horas en el Cronograma del presente proceso de selección sean objeto de modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en la Plataforma SECOP II, la cual se publicará conforme a lo establecido por la Ley, sin que se requiera modificar esta Resolución.

ARTÍCULO 6º- Ordenar la publicación de este Acto Administrativo, los Estudios Previos Definitivos, el Anexo de "Especificaciones Técnicas Mínimas" Definitivo y del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18018377&isFromPublicArea=True&isModal=False

ARTÍCULO 7º Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad. Así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 8º- Esta Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO 9º- Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D. C., el 4 de abril de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO DONOSO RINCON
Secretario General

Proyectó: Oscar Fabián Martínez Camacho – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Diego Felipe Herreras Piñeros - Abogado del Grupo de Gestión Contractual

Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor / Coordinador del Grupo de Gestión Contractual.